



Identidad, seguridad y futuro para todos
GOBIERNO MUNICIPAL
2015 - 2017

IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACION 2025- 2027 IXTAPAN DEL ORO ESTADO DE MEXICO.



2025 – 2027

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

TITULO PRIMERO DEL OBJETIVO, APLICACIÓN Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés general y tiene por objetivo ordenar, controlar, así como supervisar el desarrollo de las normas jurídicas que regulan la vida de sus habitantes dentro del territorio municipal de Ixtapan del Oro en materias de cultos religiosos, espectáculos, juegos, diversiones, sorteos de conformidad con el Bando Municipal vigente con apego al respeto a los derechos humanos.

Artículo 2.- El marco legal para el presente Reglamento:

- I. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Constitución del Estado Libre y Soberano de México;
- III. Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IV. Código Administrativo del Estado de México.
- V. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- VI. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; V Bando Municipal de Ixtapan del Oro Estado de México.

Artículo 3.- En el presente Reglamento se entenderá por:

H. Ayuntamiento y/o Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Ixtapan del Oro

Municipio: El Municipio de Ixtapan del Oro.

Presidente: presidenta Municipal Constitucional de Ixtapan del Oro.

Dirección: La Dirección de Gobernación del H. Ayuntamiento de Ixtapan del Oro

Director de Gobernación: Director de Gobernación del H. Ayuntamiento de Ixtapan del Oro

Reglamento de la Dirección de Gobernación municipal: Reglamento de la Dirección de Gobernación Municipal del municipio de Ixtapan del Oro

Evento o Espectáculos: Los realizados por particulares con o sin fines de lucro.

Artículo 4.- Son autoridades competentes en la aplicación del presente Reglamento:

- El H. Ayuntamiento.
- El presidente.
- El Regidor de la Comisión del ramo.
- Dirección de Gobernación.
- El Personal autorizado de la Dirección de Gobernación.



2025 – 2027

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 5.- De manera supletoria, aplicarán el presente Reglamento en el ámbito de su competencia:

- La facilitadora cívica del ayuntamiento de Ixtapan del Oro.
- El titular de la Dirección Jurídica y Consultiva del H. Ayuntamiento.
- El titular de la Dirección de Gobernación.

CAPÍTULO II LA DIRECCION, SU INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Artículo 6.- La Dirección, para el desarrollo de sus funciones y atribuciones está integrada por:

- Un director.
- Inspectores.
- Personal Administrativo de apoyo.

Artículo 7.- Son funciones de los integrantes de la Dirección de Gobernación, además de las establecidas en el Bando Municipal vigente, el presente reglamento, en relación con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México aplicado de forma supletoria a la Ley de la materia y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el Manual General de Organización, las siguientes:

A. Del director: I. Expedir permisos y autorizaciones, para la realización de bailes públicos, tardeadas "discos", jaripeos, cierre de las calles para fiestas patronales, rifas

y/o espectáculos al interior del territorio municipal, así como todos aquellos eventos y/o actividades públicas con o sin fines de lucro; II. Autorizar o permitir el uso de detonantes y de pirotecnia, con estricto apego a la normatividad establecida, III. Ordenar verificaciones para la regulación y control del comercio en los espacios y vía pública, en puestos fijos, semifijos y ambulantes. IV. Inspeccionar áreas clandestinas para la elaboración de pirotecnia, así como no permitir en negocios, la venta de estos artículos que no cumplan con las autorizaciones requeridas, y reportarlos a la SEDENA, V. Coordinar con la Seguridad Pública Municipal: apoyos en procesos electorales (Federales, Estatales y/o Municipales); VI. Identificar grupos delictivos en el municipio y reportarlos a la Seguridad pública Estatal y/o Municipal, a efecto de combatirlos y garantizar a la Población, en lo posible, la protección y tranquilidad social, VII. Recabar información (discreta), sobre conflictos sociales, inquietudes y/o demandas de los habitantes y dar su posible solución, dentro del ámbito de Su competencia; VIII. Supervisar, por delegación expresa del C. Presidente Municipal, todos los asuntos concernientes a la ejecución de las Normas Jurídicas del Municipio en materia de ordenamiento comercial; IX.

Participar con el Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, en las tareas tendientes a preservar el orden, la seguridad y la tranquilidad social en el municipio; X. Prevenir y combatir la delincuencia, la drogadicción, la prostitución, la mal vivencia y demás actos antisociales que vayan contra la moral y las Buenas costumbres; XI. Vigilar el cumplimiento de las normas relativas a cultos religiosos, registro de extranjeros, loterías y/o juegos de azar permitidos, detonantes y pirotecnia; XII.



2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Coordinar y vigilar el adecuado cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Bando Municipal y demás disposiciones aplicables; XIII. Participar en la supervisión de los eventos especiales en el Municipios, en donde se concentren cantidades importantes de población; XIV. Supervisar con el apoyo de la Coordinación Municipal de Protección Civil, que en los lugares y edificios públicos se cuente con el mínimo de medidas de seguridad contra siniestros y desastres que sean o no naturales; XV. Vigilar que los jóvenes del municipio realicen el Servicio Militar Nacional.

B. De los Inspectores:

- I. Supervisar la operatividad de los eventos;
- II. Inspeccionar todo tipo de eventos en donde se realicen concentraciones de la población;
- III. Ejecutar verificaciones para la regulación y control del comercio en los espacios y vía pública, en puestos fijos, semifijos y ambulantes
- IV. Previo acuerdo del Director y con estricto apego a las leyes y reglamentos vigentes, suspender y/o clausurar eventos que no cumplan con las normas y disposiciones vigentes.

C. Del personal administrativo de apoyo;

- I. Atender al público en general con amabilidad y respeto.
- II. Elaboración de oficios, informes, licencias, memorándums, avisos y demás escritos; y
- III. Archivar.
- IV. Las demás que le asigne el director de Gobernación.

Artículo 8.- Los Inspectores y personal de apoyo, están facultados y habilitados las 24 horas de los 365 días del año y dentro de sus funciones deberán realizar inspecciones, supervisiones, suspensiones y clausuras en toda la actividad industrial, comercial y de servicios; con estricto apego a las leyes y reglamentos vigentes en la materia.



2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO I ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 9.- Se consideran espectáculos y diversiones públicas, aquellos eventos organizados y realizados por particulares en espacios públicos y/o privados al interior del territorio municipal.

Artículo 10.- Cuando en eventos de espectáculos y diversiones públicas, se comercialicen productos, la aplicación del presente en el Reglamento es complementaria a las disposiciones del Reglamento de Desarrollo Económico Municipal.

Artículo 11.- Los espectáculos y diversiones públicas se clasifican por su funcionamiento y periodicidad en:

- I. Permanentes (al menos un año);
- II. Temporales (menos de un año);
- III. Eventuales (de uno a treinta días).

Artículo 12.- Para los efectos de este Reglamento, los espectáculos y diversiones públicas, serán considerados además de los establecidos en el Bando Municipal los siguientes:

- I. Las prácticas de Parapente, Tirolesa, kayaks y Canoa;
- II. Los demás de naturaleza análoga a las anteriores.

CAPÍTULO II

PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 13.- Los espectáculos y diversiones públicas que se presenten en el territorio municipal, deberán ajustarse a las disposiciones Federales y Estatales aplicables en la materia, así como lo establecido en el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás acuerdos, circulares y disposiciones emanados del H. Ayuntamiento.

Artículo 14.- Los permisos y autorizaciones de carácter municipal para la presentación de espectáculos y diversiones públicas, quedan sujetas en todo tiempo al interés público, en consecuencia, podrán ser revocadas cuando por motivo de la presentación de estos eventos, se violen o dejen de cumplir las disposiciones del presente Reglamento o de la normatividad correspondiente.

Artículo 15.- La autorización o permiso que expida directamente el H. Ayuntamiento o por conducto de la Coordinación con sujeción al presente ordenamiento, solo otorga el derecho conforme a lo estipulado en el documento respectivo.

Artículo 16.- El organizador de eventos, espectáculos o diversiones públicas, será el responsable directo del cumplimiento del presente Reglamento.



Esperanza, seguridad y futuro para todos.
GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2027

IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 – 2027

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 17.- Las personas físicas o morales, deberán obtener permiso o autorización del H. Ayuntamiento para la realización de los espectáculos y diversiones públicas consignadas en el presente Reglamento y cumplirán, con:

I.

Presentar ante la Dirección de Gobernación, la solicitud respectiva al menos quince días antes de la fecha en que pretenda realizar el evento, misma que contendrá: A) Ubicación del lugar en que se pretenda llevar a cabo la actividad o evento; B) Actividades que se pretendan desarrollar, relacionadas con el evento; C) Fecha o fechas y horarios pretendidos, para la celebración del evento.

II.

Identificación oficial; III. Los demás requisitos que determine la Autoridad Municipal.

Artículo 18.- Una vez cumplidos satisfactoriamente los requisitos, para obtener el permiso o la autorización del artículo anterior, la Dirección expedirá de manera gratuita o de pago según el bando Municipal.

Artículo 19.- La autorización municipal para eventos de pelea de gallos y juegos pirotécnicos, en todo tiempo estará sujeta a la Reglamentación y disposiciones tanto Federal como Estatal aplicables a la materia.

CAPÍTULO III

LUGARES Y ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 20. Los lugares y establecimientos destinados al funcionamiento de espectáculos y diversiones públicas, deberán reunir las siguientes condiciones:

- I. Contar con la autorización del H. Ayuntamiento a través de la dirección de Gobernación;
- II. Contar con los implementos, instalaciones y enseres adecuados para su funcionamiento;
- III. Contar con los medios y medidas de seguridad que determine la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- IV. Contar con los señalamientos en donde se indique la capacidad, acceso de entrada y salida de emergencia y ubicación de equipo contra siniestros;
- V. Contar con el servicio de sanitarios para hombres y mujeres, proporciones adecuadas de acuerdo a la capacidad del lugar;
- VI. Los servicios sanitarios deberán mantenerse en buen estado de higiene, conservación y funcionamiento, los que no deberán usarse como bodega ni para fines distintos.



2025 – 2027

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS, ORGANIZACIONES, ENCARGADOS Y RESPONSABLES DE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

Artículo 21. Los propietarios, administradores, encargados y responsables de los lugares o establecimientos en donde se presenten diversiones o espectáculos públicos, tienen las siguientes obligaciones: I. Mantener en todo tiempo condiciones de higiene, limpieza y seguridad del exterior e interior de los lugares y establecimientos;

II. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento el equipo de seguridad e instalaciones;

III. Exhibir con carácter legible, a la vista del público, la lista de precios autorizada que corresponda al evento que se pretende o a las actividades que se realicen.

IV. Destinar locales exclusivamente al uso a que se refiere la licencia, autorización o permiso;

V. Impedir el acceso y la utilización de las instalaciones a personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o estupefacientes;

VI. Impedir que al interior de los lugares o establecimientos se fijen leyendas, anuncios, impresos o propaganda que atente contra la moral, el orden y la paz social;

VII. Impedir la entrada a personas armadas, exceptuando aquellas que estén autorizadas conforme la ley;

VIII. Respetar la asistencia de las autoridades, en los lugares o establecimientos donde se presenten eventos o realicen actividades de diversión;

IX. Permitir el acceso al personal autorizado del H. Ayuntamiento con el objeto de inspeccionar y hacer cumplir lo dispuesto por el presente Reglamento y demás ordenamientos de carácter municipal;

X. Contar con el suficiente personal de vigilancia autorizado que requiera para el mantenimiento del orden y la seguridad de las personas y sus bienes;

XI. Evitar el uso, comercialización o tráfico de todo tipo de drogas o estupefacientes, debiendo notificar a la Autoridad correspondiente la presencia de estos actos;

XII. Contar con los servicios médicos o paramédicos adecuados al evento;

XIII. Contar con un seguro contra riesgos y siniestros que contemplen daños a terceros;

XIV. Cubrir los daños y perjuicios que se causen al patrimonio municipal con motivo de la realización de espectáculos y diversiones públicas;

XV. Solicitar el auxilio de las autoridades correspondientes, cuando haya un riesgo inminente contra la seguridad de las personas;

XVI. Ajustarse a las disposiciones reglamentarias de los organismos que regulan la práctica de espectáculos y diversiones públicas;



Dignidad, seguridad y futuro para todos
GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2027

IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- XVII.** Mantener en buen estado el uso del equipo que utilice con motivo de la realización de espectáculos y diversiones públicas;
- XVIII.** Cumplir con las demás disposiciones que señalen otros ordenamientos, ya sea de carácter Federal, Estatal y/o Municipal, así como acuerdos o circulares emanados del H. Ayuntamiento y las autoridades correspondientes;
- XIX.** El pago de los impuestos respectivos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

